

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 70/1988

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **25 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

I.- Que por Acordada n° 214/87 se efectuó la actualización dispuesta por el art. 63 de la Ley 1504, con aplicación desde el 1° de noviembre de 1987 hasta el presente.

II.- Que corresponde ahora, conforme la norma citada, realizar la actualización que regirá para el semestre comprendido entre el 1° de mayo de 1988 al 31 de octubre de 1988.

III.- Que de acuerdo con los índices proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los precios mayoristas no agropecuarios para los meses de septiembre de 1987 y marzo de 1988 son -respectivamente- de 354.081,2 y 751.291,2, correspondiendo por tanto aplicar el coeficiente 2,12.

IV.- Que multiplicado dicho coeficiente por los montos establecidos en los arts. 37° y 41° de la Ley 1504, se obtienen las siguientes cantidades:

Art. 37°: "... de australes veinticinco con noventa y siete (A 25,97) a australes cuarenta y tres con doce (A 43,12).

Art. 41°: "... de australes veinticinco con noventa y siete (A 25,97) a australes cuarenta y tres con doce (A 43,12)".

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Reajustar los montos establecidos en las normas legales mencionadas en el Considerando IV de la presente, en la forma allí establecida, los que regirán a partir del 1° de mayo de 1988.

2°) Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

ECHARREN - Presidente STJ – PEARSON – Juez STJ – CORTÉS – Juez STJ.

MAJO – Secretario STJ.